

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

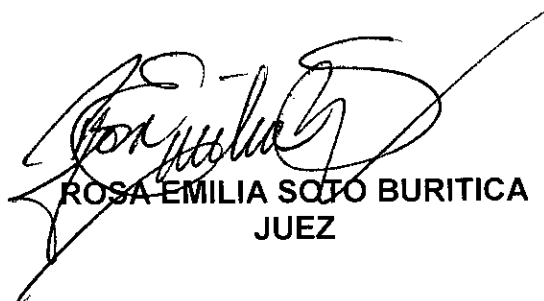
Medellín, julio quince de dos mil veintidós

Radicado 2015-00752-00

La solicitud que hace el demandado no es de recibo, toda vez que para obtener la exoneración de la cuota alimentaria a la que está obligado para su es cónyuge, debe acudir al proceso que así se denomina, ya que no es solo la manifestación que hace, sino que la cuestión amerita todo un debate probatorio para demostrar que le asiste razón en su pedimento: advirtiéndole que dicho proceso debe realizarse a través de abogado(a) legalmente constituido.

Igualmente, se le significa que para ese fin puede también hacer uso del consultorio jurídico de las universidades de la ciudad, ya que por ser este un Juzgado con categoría de circuito, debe ostentar representación legal.

NOTIFIQUESE,



ROSA-EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

